

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/108

Montevideo, 10 de abril de 2008.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCION 149 ACTA 011

VISTO: la solicitud presentada en forma conjunta por Trali S.A. y Compañía Forestal Oriental S.A. para que se le autorice a operar a la empresa citada en primer término a operar en determinado canal radioeléctrico que se encuentra asignado a la firma citada en segundo término.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.163/07 de 7 de junio de 2007 se le confirmaron las autorizaciones y asignaciones de canales radioeléctricos vigentes a favor de Trali S.A.

CONSIDERANDO: I) que complementariamente Trali S.A. solicita la baja de los canales radioeléctricos que se le asignaran a Trali S.A. en la banda de ondas hectométricas.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

III) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes otorgadas a Trali S.A., las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Trali S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Trali S.A. para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Paysandú empleando la tecnología de espectro expandido.
- 3.-Liberar las frecuencias radioeléctricas 5377 kHz. (BLS) y 6952 kHz. (BLS) que fueran asignadas a Trali S.A.
- 4.-Asignar a Trali S.A. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
149.550	Compartida	Móvil Terrestre	En el territorio nacional

A la fecha de la presente Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar en compartición con Compañía Forestal Oriental S.A.

- 5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Trali S.A. se ajustan al siguiente detalle:

a. Sistema de transmisión de datos (radioenlace punto a punto):

Ubicaciones de las estaciones que intervienen		Departamento	Banda de frecuencias
Estación A	Estación B	Paysandú	5,7 GHz. (5,725 a 5,850 GHz)
Av. Italia 2346 Ciudad de Paysandú	Estancia "El Timbo" Ruta 3 Km. 343,500		

b) Sistema de radiocomunicaciones móviles:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
149.550	Transmisión de estaciones móviles	11 (once)

6.- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y N° 35/00 de 28 de enero de 2000;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

7.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.